

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO, PARA CONTRATOS CON EL EXTERIOR, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONVENIOS DE COLABORACIÓN, GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1.- EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:

En el pasado Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, se aprobó la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación.

En su artículo 7 se establecen las retribuciones de este personal. La normativa actual no recoge la posibilidad de establecer complementos variables basados en el cumplimiento de objetivos, por lo que se propone modificar dicho artículo 7, con el fin de regular dicha posibilidad.

2.- FUNDAMENTACIÓN:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 20 y 24.
- I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Artículo 7.4.: Con independencia de las retribuciones anteriores y siempre que exista financiación para ello, se podrán establecer complementos variables exclusivamente para los contratos a tiempo completo y a petición del investigador responsable basados en el cumplimiento de objetivos, de acuerdo con lo que se determine en el propio contrato y teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los objetivos mensurables que servirán de referencia para abonar el complemento adicional serán propuestos por el Investigador responsable y autorizados por el Vicerrectorado con competencia en la materia, con carácter previo a la convocatoria de la plaza y previo informe del Comité de Empresa del PDI Laboral.
- b) Anualmente se dará traslado al Comité de Empresa del PDI Laboral de los objetivos cumplidos mediante informe firmado por el investigador responsable, así como de los complementos abonados por dicho motivo.

Segundo.- Artículo 7.5.: En el caso de que el contrato con el exterior, proyecto de investigación, convenio de colaboración, grupos o líneas de investigación, venga regulado por normativa de ámbito superior a nuestra Universidad que establezcan otras retribuciones distintas de las reguladas en los puntos anteriores, se estará a lo dispuesto en la misma.

Tercero.- Disposición transitoria: Lo dispuesto en el artículo 7.4 será de aplicación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se autoricen los objetivos por el Vicerrectorado competente, a los contratos vigentes y previo informe del Comité de Empresa del PDI Laboral.